

RESOLUCIÓN MOTIVADA 173/UAIP-2017

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta y dos minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número 117-RNPN-2017, presentada por el ciudadano [REDACTED]

[REDACTED] solicitando la siguiente información: "1. Trazabilidad de correos enviados el día 07-09-2017 de la cuenta de correo electrónico [REDACTED]; 2. Detalle expreso del contenido de dichos correos; 3. Detalle y descripción de correo electrónico enviado el día 07-09-2017 a eso de las 08:46. Y cuál era el dato adjunto. Desde la cuenta [REDACTED]". Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Se requirió la información al Ing. Nelson Cornejo, Director de Informática del RNPN habiendo recibido respuesta, por medio del memorando número 444DI/2017, en el cual se adjunta la información solicitada en el numeral 1: "Trazabilidad de correos enviados el día 07-09-2017 de la cuenta de correo electrónico [REDACTED]".

- Con respecto a los requerimientos del numeral 2 y 3, establece en dicho memorando que: "Los ítems 2 y 3, no podemos informar sobre el contenido interno de los correos debido a que el software de servidor de correo institucional que utilizamos es código libre, lo cual es gratis y este no tiene mayores herramientas administrativas que las básicas, por lo que solamente se encarga de enviar y recibir sin la posibilidad de monitorear el contenido de cada correo, los aspectos de seguridad los configuramos por medio de los firewalls y herramientas en el sistema operativo del hardware". Con base al artículo 69 de la ley de Acceso a la Información Pública, la oficial de Información no identifica otras acciones para la obtención de esa información.

-Se verifico que la información solicitada no está clasificada como reservada.

Por lo anterior y con base a los artículos 62, 65 y literal c) del artículo 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- I. **ENTREGAR**, con base al literal c) del artículo 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información existente que consiste en:
 1. Trazabilidad de correos enviados el día 07-09-2017 de la cuenta de correo electrónico [REDACTED]

II. **CONFIRMAR LA INEXISTENCIA**, con base al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información de los siguientes puntos:

- 2. Detalle expreso del contenido de dichos correos; y
- 3. Detalle y descripción de correo electrónico enviado el día 07-09-2017 a eso de las 08:46. Y cuál era el dato adjunto. Desde la cuenta

[Redacted]

Notifíquese,



Fátima Romero Escobar
Fátima Rutilia Romero Escobar.
Oficial de Información RNPN.